

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 182-AL-GADMPVM-2026

**AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE CUPOS DE LA COMPAÑÍA TAXI
EJECUTIVO TRANS MARIA AUXILIADORA MARIANTAXTRANS S.A.**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

“Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”;*

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, conforme al artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece *“El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:*

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial”.

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción

Cuando dos o más ámbitos de operación del transporte terrestre y tránsito establecidos jerárquicamente por esta Ley: Internacional, Interprovincial, Intraprovincial e Intracantonal utilicen simultáneamente redes viales emplazadas fuera de las áreas definidas como urbanas por los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos o Municipales, la regulación y control del transporte terrestre y tránsito serán ejercidas por la entidad pública con la competencia en el transporte terrestre y tránsito de mayor jerarquía (...);

Que, el GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado mediante ordenanza Nro. 014—2024, aprobó el PLAN DE MOVILIDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, con las modificaciones respecto a la consultoría contratada y recibida en la administración 2019-2023 y corregida por petición de la administración 2023-2027;

Que, mediante la Ordenanza Nro. 14-2024, que contiene el Plan de Movilidad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, establece “RESUMEN TRANSPORTE COMERCIAL A continuación, presentamos un cuadro resumen de las necesidades de transporte comercial para todo el cantón. Cabe mencionar que el GAD se encargará de implementar una propuesta de distribución de cupos para las distintas operadoras que prestan servicio en el GAD.

CANTÓN	MODALIDAD	NO. OPERADORAS	No. CUPOS APROBADOS	No. CUPOS NECESARIOS	POR APROBARSE
PEDRO VICENTE MALDONADO	CONVENCIONAL	2	48	54	6
	EJECUTIVO	1	9	15	6
	MOTOTAXI	1	22	25	3
	ESCOLAR	1	6	9	0
	CARGA LIVIANA	1	19	20	4

Que, mediante Resolución Ejecutiva Municipal Nro. 018-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “*Artículo 1.- Renovar la Concesión del Permiso de Operación a favor de la Compañía TAXI EJECUTIVO TRANS MARIA AUXILIADORA MARIANTAXTRANS S.A., domiciliada en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha . Artículo 2.- La presente Renovación de la Concesión del Permiso de Operación beneficia a NUEVE (09) accionistas y vehículos debidamente calificados de la Compañía (...)*”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 166-AL-GADMPVM-2026, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “*Artículo 1.- AUTORIZAR el incremento de CUATRO (04) cupos a favor de la Compañía TAXI EJECUTIVO TRANS MARIA AUXILIADORA MARIANTAXTRANS S.A., que opera bajo la modalidad ejecutivo, domiciliada en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha (...)*”.

Que, mediante Solicitud General Nro. 002689-2026, de fecha 31 de julio de 2026, presentada por la señora Fátima Dolores Pérez Armijos, solicitando comedidamente se disponga trámite a quien corresponde dar inicio para que se otorgue los 2 incrementos de cupos para la Compañía de Taxi Ejecutivo Trans María Auxiliadora Mariantaxtrans S.A.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CTV-2026-0292-M, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Tlgo. Patricio Javier Molina Chávez, Profesional de la Unidad de Tránsito, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “*Con este detalle serían DOS (2) cupos los cuales quedarían aprobados en base al estudio del Plan de Movilidad del cantón Pedro Vicente Maldonado 2023-2027. Las unidades que solicitan el Incremento de cupo para la Compañía "TAXI EJECUTIVO TRANS MARIA AUXILIADORA MARIANTAXTRANS S.A." se detallan a continuación:*

Disco		Apellidos	Nombres	Cédula						
14	Socio	RODRIGUEZ CABRERA	DARWIN LEODAN	1724456163						
	Vehículo	PLACA	Nro. CHASIS	Nro. MOTOR	CAMV/RAMV	CLASE	MARCA	TONELAJE	AÑO	V.UT. FAB HASTA
		TBL9960	LZWADAGA2SF180771	LAR18R61310508	T03272773	VEH UTILITARIO	CHEVROLET	0,75	2025	2037
15	Socio	LABANDA ROMERO	ALEX JAVIER	1725733446						
	Vehículo	PLACA	Nro. CHASIS	Nro. MOTOR	CAMV/RAMV	CLASE	MARCA	TONELAJE	AÑO	V.UT. FAB HASTA
		PF18862	9FBHJD201RM715852	H4MJ759Q232355	T03095282	VEH UTILITARIO	RENAULT	0,75	2024	2036

CONCLUSIÓN: La Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, una vez verificada la información dentro del Plan de Movilidad 2023-2027, determina la viabilidad técnica para el incremento de 2 cupos en favor de la Compañía "TAXI EJECUTIVO TRANS MARIA AUXILIADORA MARIANTAXTRANS S.A.", conforme se detalla en el cuadro anterior.

RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto y en base al análisis realizado, la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado recomienda que el Departamento Jurídico emita el informe de viabilidad legal y prepare la resolución correspondiente, a fin de que la máxima autoridad apruebe formalmente el incremento de cupos solicitado por la Compañía "TAXI EJECUTIVO TRANS MARIA AUXILIADORA MARIANTAXTRANS S.A.".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPPM-MOP-2026-0928-M, de fecha 24 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Alcalde, señalando "(...) Por lo que solicito de la manera más comedida que a través de su intermedio se envíe al Procurador Sindico la respectiva documentación para que se emita el respectivo criterio jurídico, de acuerdo a lo mencionado por el Jefe de la Unidad de Tránsito y así continuar con el trámite respectivo".

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el incremento de DOS (02) cupos a favor de la Compañía TAXI EJECUTIVO TRANS MARIA AUXILIADORA MARIANTAXTRANS S.A. con RUC número 1792782708001, que opera bajo la modalidad ejecutivo, domiciliada en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, de conformidad al siguiente detalle:

Disco		Apellidos	Nombres	Cédula						
14	Socio	RODRIGUEZ CABRERA	DARWIN LEODAN	1724456163						
	Vehículo	PLACA	Nro. CHASIS	Nro. MOTOR	CAMV/RAMV	CLASE	MARCA	TONELAJE	AÑO FAB	V.UT. HASTA
		TBL9960	LZWADAGA2SF180771	LAR18R61310508	T03272773	VEH UTILITARIO	CHEVROLET	0,75	2025	2037
15	Socio	LABANDA ROMERO	ALEX JAVIER	1725733446						
	Vehículo	PLACA	Nro. CHASIS	Nro. MOTOR	CAMV/RAMV	CLASE	MARCA	TONELAJE	AÑO FAB	V.UT. HASTA
		PFI8862	9FBHJD201RM715852	H4MJ759Q232355	T03095282	VEH UTILITARIO	RENAULT	0,75	2024	2036

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, verifique el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos, previo a la habilitación operativa y registro de los DOS (02) cupos autorizados a la Compañía TAXI EJECUTIVO TRANS MARIA AUXILIADORA MARIANTAXTRANS S.A. y efectúe el cobro de la tasa correspondiente conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- Hágase conocer al Concejo Municipal sobre la autorización de incremento de cupos concedida a favor de la compañía de taxis, así como también a la Agencia Nacional de Tránsito, al Servicio de Rentas Internas, a la Policía Nacional de Tránsito y Comisaría Municipal, para los fines legales y administrativos correspondientes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 25 de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**